

FECHA: **08 NOV. 2019**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto No. 8336 de fecha 12 de Enero de 2017 se abrió una investigación administrativa ambiental contra la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces, notificado por aviso el día 27 de febrero de 2017.

Que mediante Auto N° 8607 de fecha 06 de Junio de 2017 se formuló un pliego de cargos contra la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces, por hecho contravencional consistente por presuntamente permitir la conexión al sistema de alcantarillado, en los años 2014 y 2016, a los establecimientos de lavado de vehículo Servimobil y Fuente del Río, sin tener en cuenta que estos usuarios debía contar con el permiso de vertimientos proferido por ésta autoridad ambiental, siendo notificado por aviso el día 06 de Junio de 2017.

Que mediante escrito N° 4199 de fecha 18 de Julio de 2017, la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces presenta escrito de descargos.

Que mediante Auto N° 8755 de fecha 27 de Julio de 2017 se decretó la practica de una prueba documental por el término de 30 días calendario a la la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces, notificada por aviso el día 22 de agosto de 2017.

Que mediante Auto N° 8837 de fecha 22 de Agosto de 2017, se corrió traslado para la presentación de alegatos de conclusión la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces, notificada por aviso el día 20 de septiembre de 2017.

Que mediante escrito No. 25937 de fecha 05 de Octubre de 2017 la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces presenta escrito de alegatos de conclusión.

DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PRESENTADOS POR LA EMPRESA PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P.

Handwritten initials/signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. **Nº - 2 6 6 4 7**

FECHA: **0 8 NOV. 2019**

Que mediante oficio con radicado N° 4199 de fecha 18 de Julio de 2017, la empresa PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P con Nit N° 812003483 – 3 representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez y/o quien haga sus veces, presentó escrito de descargos manifestando lo siguiente:

“(...)

Antes de proceder a presentar los descargos correspondientes, nos pronunciaremos en relación con la afirmación señalada en el inciso 8 de la parte considerativa del presente AUTO 8336 del 12 de enero de 2017, en el que dice:

“Que la empresa PROACTIVA S.A E.S.P representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez, estando dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del auto en mención no presentó la respectiva información solicitada por la Corporación”

Desvirtuar dicha afirmación es definitivo porque eso es lo que motiva la formulación de cargos, como se desprende de la afirmación mencionada en el inciso 9 de la parte considerativa del citado AUTO:

“Es por lo anterior que se procede a realizar la respectiva formulación de un pliego de cargos a la empresa PROACTIVA S.A E.S.P representada legalmente por la señora Judith Cecilia Buelvas Pérez”

Visto lo anterior, me permito manifestar que lo dicho por la CVS no es cierto, toda vez que PROACTIVA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P presentó a la CVS la información solicitada en escrito del 13 de Marzo de 2017, radicado bajo el número 1364 (PRUEBA N° 1), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, la cual sucedió el 27 de febrero de 2017.

En dicho escrito se dijo que:

“En el caso que nos ocupa, dichos establecimientos se conectaron al servicio de alcantarillado público de montería, porque se cumplió con los requisitos:

- Existir una red de alcantarillado frente al inmueble que solicita el servicio, a la cual se pueda realizar la conexión.

- Construir y/o tener una estructura de retención de arenas y grasas.”

En consecuencia, habiéndose presentado dentro del término legal la información solicitada, la CVS no tiene fundamento alguno para elevar pliego de cargos por alguna eventual infracción ambiental.

Al margen de lo anterior, procederemos a presentar los descargos correspondientes al cargo único formulado, en los siguientes términos: